

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de enero de 2018

Señor

Presente. -

Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 075-2018-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1542-2017/ORH (Expediente N° 01054862) recibido el 20 de octubre de 2017, por medio del cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el pedido del Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación sobre el cambio de horario del servidor administrativo JOSÉ LUIS RODRIGUEZ URIBE.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 003-2015-R del 07 de enero de 2015 se aprobó el "REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", cuyo texto consta de setenta y siete (77) artículos;

Que, en los Arts. 10 y 11 del antes mencionado Reglamento, se establece que la jornada normal diaria de trabajo es de 7 horas con 45 minutos diarios de lunes a viernes, la jornada laboral está sujeta a las condiciones que establece la Ley, la Universidad podrá establecer turnos de trabajo en los casos que estime conveniente; es corrido y se inicia a las 08:00 horas y concluye a las 15:45 horas en el período de enero a diciembre; asimismo, en el Art. 13 se establece que los horarios especiales que se soliciten y aprueben para algún trabajador por razones debidamente justificadas serán autorizadas mediante Resolución Rectoral;

Que, el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Oficios N°s 102-2017-OTIC y 419/2017/OTIC/UNAC solicita a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos el cambio de horario del servidor administrativo contratado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE por necesidad de servicio desde las 09:00 a las 17:45 hrs. motivo para que el servidor pueda colaborar con las labores de soporte de TI especializada, y así hacer extensiva su atención al personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios en horario que no entorpezca sus labores que son mayormente al terminar las labores normales de las oficinas;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, remite el pedido del Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación por necesidad de servicio sobre el cambio de horario del servidor administrativo contratado por planilla JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE siendo su ingreso a las 09:00 hrs.;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 926-2017-OAJ recibido el 09 de noviembre de 2017, señala que conforme lo establece la Constitución Política la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, así como al Art. 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y



Permanencia", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP; y a los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del Informe Legal N° 2016-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, considera procedente el cambio de horario de trabajo del servidor administrativo contratado por planilla JOSÉ LUIS RODRIGUEZ URIBE;

Que, el Director General de Administración mediante Oficio N° 01635-2017-DIGA/UUNAC recibido el 20 de diciembre de 2017, señala que estando al Oficio N° 1771-2017-ORH de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos por el que indica que la presente solicitud de cambio de horario cuenta con los informes favorables de las dependencias correspondientes, y teniendo en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo remite el presente expediente para la prosecución del trámite correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 926-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de noviembre de 2017; al Oficio N° 1771-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2017; y al Oficio N° 01635-2017-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 20 de diciembre de 2017; a la documentación obrante en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** el cambio de horario de trabajo de 09:00 a 17:45 hrs. del servidor administrativo contratado por planilla JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ URIBE, asignado a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional del Callao; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OTIC, OAJ, DIGA, ORRHH,
cc. UE, OCl, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.